

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 32

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO; REFORMA INTEGRAL; Y, CODIFICACION DE ESTATUTOS DE ABSORPELSA PAPELES ABSORVENTES S.A.

Se comunica al público que ABSORPELSA PAPELES ABSORVENTES S.A. prorrogó su plazo de duración; aumentó su capital suscrito en US\$ 887.200,00; fijó su capital autorizado; reformó integralmente y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito el 24 de enero de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002591 de 14 JUL. 2008

En virtud de la escritura pública de la referencia, la compañía reforma y codifica, entre otros, los siguientes artículos:

"Art. 3.- Plazo de Duración.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años (50) contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil."

"Art. 4.- Objeto Social.- La compañía tiene por objeto: a. La elaboración, transformación, intermediación y comercialización de papeles industriales y absorbentes, en todas sus clases, para lo cual podrá constituir: almacenes, depósitos aduaneros, comerciales o industriales, conforme a la ley y al Reglamento ..."

"Art. 5.- Capital social.- El capital autorizado de la compañía es de US \$ 1'984.000,00 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

El capital suscrito y pagado de la compañía es de US \$ 992.000,00 dividido en novecientos noventa y dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una."

"Art. 22.- Administración.- la Administración de la Compañía estará a cargo del Directorio, del Presidente Ejecutivo y del Gerente General."

"Art. 26.- Representación de la Compañía.- La Compañía será representada judicial y extrajudicialmente por el Presidente Ejecutivo y/o Gerente General, en forma conjunta o separada."

Quito, 14 JUL. 2008

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



ENAL
AUSTO TOAQUIZA
DISON GUSTAVO
ARGAS, EVELIN
HAVEZ VARGAS,
RACELY ZURITA
VITALIA AIDEE
VARGAS, LENNY
VARGAS y DIXI
VEZ VARGAS.
DOS: NICOLASA
TANDAYAMO
JUAN VILLACIS
IRIAM MARLENE
LACHO. SEGUNDO
TOAQUIZA
A. PAULINA
O CHANALUISA
DR. JOSE
LOPEZ y DR. JOSE
ACHO
A fin de que de
d con el mandato
de la Ley para el
to de la Colusión
efecto y se anule la
nación y su escritu-
rumental, otorgada
ptiembre del 2005
n el Registro de la
el 15 de mayo del
En fin para que se
odas las medidas
uede sin efecto los
ntos colusorios y se
daños y perjuicios
iga a sus responsa-
res la pena máxima
Es el especial fijado
a ley para el juzga-
la Colusión.
Indeterminada
O: No. 3570
JLUSORIO No. 217-
SUPERIOR DE
EQUITO.-TERCERA
ECIALIZADA DE LO
Quito, a 23 de Abril
Las 16h30.- VISTOS:
le haber dado cum-
los actores a la
la que antecede, se
a demanda como
cisa completa y que
requisitos de ley, por
lo acepta a trámite.-
NICOLASA MARIA
MO ANDRANGO, por
os derechos y como
antelegal de la menor
LISETHCHAVEZ
MO, mediante comi-
ñor Teniente Político
roquía de Piño, a la
comisionada se le
el término extraor-
e dos días en razón
tancia. Al DR. JUAN
MEDINA, MIRIAM

CHAVEZ VARGAS y ...
DENISE ARACELI ZURITA
CHAVEZ (Procuradora Judicial
de Rosario Chávez Vargas),
respecto de la imposibilidad
de determinar el domicilio
actual o individualidad de la
residencia del demandado
SEGUNDO FAUSTO TOAQUIZA
VIRACOCKA, de conformidad
con el Art. 82 del Código de
Procedimiento Civil, cítese a
dicho demandado con el con-
tenido de la demanda auto de
calificación de la misma y esta
providencia, a través de uno de
los periódicos de amplia circula-
ción de la ciudad de Quito.
Se advierte al demandado que
debe contestar la demanda en
el término señalado en el Art.
3 de la Ley para el Juzgamiento
de la Colusión. Actúe la Dra.
Betty Ayala Granda en calidad
de Oficial Mayor Encargada
en virtud del Oficio No. 506-
JDDP/STV de 29 de marzo
del 2006.- Notifíquese.- f)
Dra. Isabel Ulloa Villavicencio,
Ministra Presidenta.- f) Dra.
Ximena Díaz Ubidia, Secretaria
Relatora.
Particular que pongo en su
conocimiento para los fines
legales de ley previéndoles
a los demandados de la obliga-
ción de señalar domicilio judi-
cial para sus notificaciones.
Dr. Xavier Barriga Bedoya
Secretario Relator (E) de la
Tercera Sala Especializada de
lo Penal de la Corte Superior
de Justicia de Quito.
Hay un sello
AR/66849/cc

JUZGADO TERCERO CIVIL AL PÚBLICO SE HACE SABER

Que en este Juzgado ha pre-
sentado juicio de Insolvencia el
señor Dr. MARCELO GARRIDO
VILLAGOMEZ (Procurador
Judicial de EXXONMOBIL
ECUADOR CIA. LTDA.) en
contra de JORGE ELIECER
MEJIA BETANCOURT, cuya
providencia dice:
JUZGADO TERCERO CIVIL.-
Esmeraldas, 03 de Mayo del
2007, las 11h46.- Por la razón
de sorteos avoco conoci-
miento de la presente causa.
En lo principal, la demanda
anterior es clara, precisa y
reúne los demás requisitos
de ley por lo que se la acepta
al trámite que le correspon-
de. Agréguese a los autos los
documentos adjuntos, de los
que se presume la insolven-
cia de JORGE ELIECER MEJIA
BETANCOURT, quienes requie-
ridos con el mandamiento de